

RESISTENCIA, 29 MAY 2020

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020 ; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020, N° 703/2020; N° 810/2020, y sus normas complementarias; los Decretos Provinciales N° 368/2020, N° 432/2020, N° 433/2020; N°466/2020, N° 488/2020, N°534/2020, N°540/2020; N°560/2020, N° 616/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados. el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

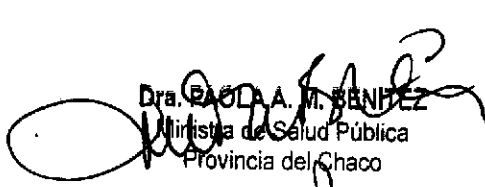
Que en tal sentido resulta necesario continuar ejecutando acciones de intervención y gestión activa por parte del Estado en cuanto a la administración de la concentración, flujo y movilidad de los ciudadanos y ciudadanas en el actual contexto de la pandemia con una mirada integradora de las tecnologías y recursos disponibles y aquellos desarrollados a tal fin;

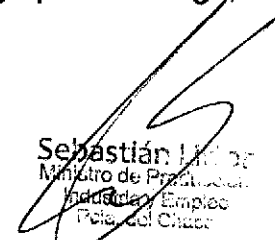
Que asimismo y atento a las previsiones y cuidados requeridos en lo que implica avanzar en las fases de administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio es importante considerar la participación y responsabilidad de todos los actores y los sectores involucrados en la instrumentación de los distintos procedimientos, protocolos y herramientas que se proponen;

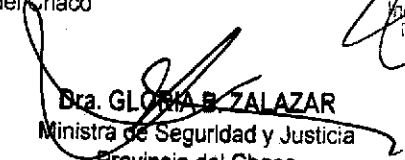
Que a su vez prosiguen desarrollándose las mediciones en lo que respecta a la movilidad social y monitoreo del tráfico urbano, a fin de visualizar la circulación de personas e ir periódicamente adecuando los procedimientos de control y localización de puestos según los puntos que se observen con mayor concentración teniendo en cuenta la apertura y habilitación paulatina de actividades dispuesta por los instrumentos citados en visto;


Que por Decreto N° 616/2020 la Provincia del Chaco extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 07 de junio inclusive; disponiendo entre otras medidas la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de información estadística, que permita clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana;

Que el plan antes citado comprende un sistema inteligente de administración destinado al otorgamiento de los permisos de circulación y turnos con el objeto de regular el tráfico y flujo de circulación de personas en el territorio provincial, sus puestos limítrofes, accesos a ciudades, localidades y sectores focalizados locales y la realización de autoevaluaciones obligatorias para quienes pretendan circular y aquellas que se encuentran comprendidas en grupos de riesgo;

  
Dra. PAOLA A. M. BENEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Latorre  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Prof. Susana Cecilia Espigares  
DIRECCIONA  
Sección, Contratación y Representación  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que de acuerdo a lo antes expresado, se propicia implementar un sistema denominado de Administración Inteligente, el cual será desarrollado por la empresa del estado provincial Ecom Chaco S.A;

Que el Sistema de Administración Inteligente tiene como base conceptual generar la integración de tres componentes en materia de circulación urbana:

1) **Declaración Jurada de autoevaluación** del estado general de salud del solicitante de permisos de circulación a través de un formulario de consultas estándar elaborado por la autoridad sanitaria como paso previo a la siguiente instancia;

2) **Declaración Jurada para circular** por la que cualquier ciudadano y ciudadana que se encuentre habilitado a circular en el marco de las actividades exceptuadas, y que ello le genere en forma diaria a un movimiento fuera de su ámbito de residencia y el ingreso a zonas restringidas, deberá completar un formulario en carácter de DDJJ en donde justifique la excepción;

3) **Sistema Provincial e integrado de turnos electrónicos**: a fin de que cualquier persona que requiera salir de su ámbito de residencia por circulación eventual, siempre y cuando no cuente con los mismos en su zona geográfica autorizada, deberá solicitar y disponer digitalmente de turno correspondiente, el cual servirá de documento autorizado para circular;

Que en este marco, los acuses de recibo que sean emitidos por los sistemas de circulación y de turnos, servirán como documento único para transitar y acceder a las zonas restringidas;


Que el sistema propuesto será entonces una herramienta para las personas que requieran un ingreso diario y continuo a través de la DDJJ para circular y también para aquellas que requieran ingresar por necesidad de un servicio esencial gestionando el sistema de turnos.

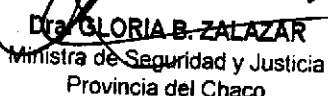
Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo ameriten;


Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la "temporalidad" que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un número preciso de años o de meses. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que duran las causas que la han originado;

  
Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Litter  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás";

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébese el Sistema de Administración Inteligente -SAI- a implementarse a partir del 01 de junio del corriente año, el que tendrá carácter obligatorio y único para todas las localidades de la Provincia del Chaco de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Apruébense el procedimiento de funcionamiento de dicho sistema y los formularios de Declaración Jurada que como Anexos I y II forman parte e integran del presente instrumento.

**Artículo 3º:** Instrúyase a la empresa Ecom Chaco SA para desarrollar e implementar el sistema informático y las aplicaciones digitales pertinentes, el cual operará a través del dominio web gobiernodigital.chaco.gob.ar.

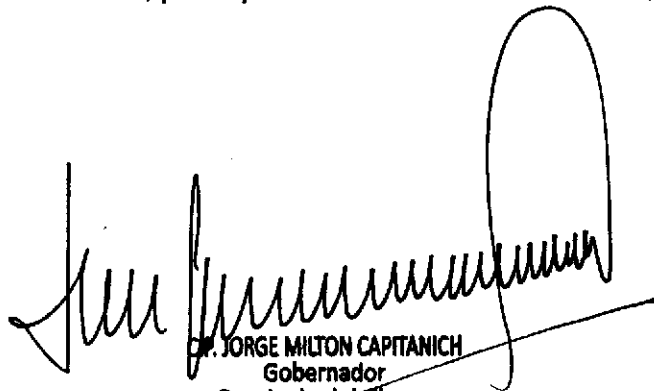
**Artículo 4º:** Designase como autoridades de aplicación del Sistema de Administración Inteligente a la Subsecretaria de Industria y a los Ministerios de Salud Pública y de Seguridad y Justicia de conformidad a lo establecido en los anexos del presente instrumento.

**Artículo 5º:** Dispóngase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de toda la legislación dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

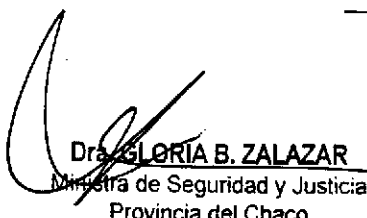
**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 643

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ANEXO I AL DECRETO N° 643

ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE LOS FLUJOS DE CIRCULACIÓN Y  
COMPROMISO CIUDADANO- PROCESO

Los procesos que deberán tramitar los ciudadanos en la provincia del Chaco para circular son:

1°- AUTOEVALUACIÓN, y

2°- Según el objeto:

- a) solicitud PERMISO PROVINCIAL PARA CIRCULAR
- b) solicitud PERMISO POR TURNO.

1- **INICIO:** Necesidad de circular del ciudadano

2- **PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN:** Los ciudadanos reciben a través de las compañías telefónicas un SMS, donde se invita a completar de forma voluntaria un formulario de autoevaluación una vez por semana.

En caso de tener la necesidad de circular, el ciudadano deberá ingresar a <http://permisoprovincial.chaco.gob.ar/login> y completar el formulario antes de solicitar cualquiera de los permisos.

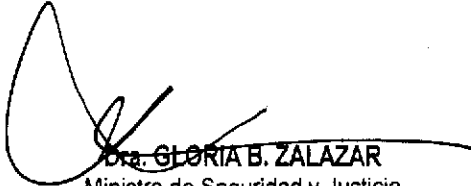
Los datos consignados en el formulario on-line, tienen carácter de declaración jurada y una validez de 7 días corridos. Si la persona no posee síntomas relacionados al COVID 19, se le deberá conceder el permiso.

En el caso de que el riesgo de Covid -19, sea medio o alto, se pondrá en funcionamiento el protocolo de atención de la línea 0800-444-0829 con lo cual el ciudadano no podrá circular a fin de evitar comprometer la salud pública y así esperar la atención del sistema sanitario de acuerdo al grado de riesgo que presente.

3- **PERMISOS PROVINCIAL PARA CIRCULAR:** Además de realizar el proceso de Autoevaluación, el ciudadano con necesidad de circular dispondrá de dos tipos de permisos para tal fin: la **declaración jurada permiso provincial para circular** y la **declaración jurada permiso por turno (electrónico)**. Ambos son modelos únicos de acuse de recibo de carácter legal y oficial para la circulación; con carácter de declaración jurada para las partes intervinientes, vigentes por siete días y renovables previa autoevaluación, mediante la aplicación web.

4- **DECLARACIÓN JURADA PERMISO PROVINCIAL PARA CIRCULAR:** Si la frecuencia es cotidiana, y con el objeto de desarrollar actividades exceptuadas conforme normativa Nacional, Provincial o Municipal, se debe iniciar el **proceso SOLICITUD PERMISO PROVINCIAL PARA CIRCULAR**. Será necesario para ello completar un formulario WEB a partir del cual se obtendrá un **PERMISO PROVINCIAL PARA CIRCULAR**, con un código QR único para dicho titular, con carácter de DDJJ.

  
Dra. PATRICIA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

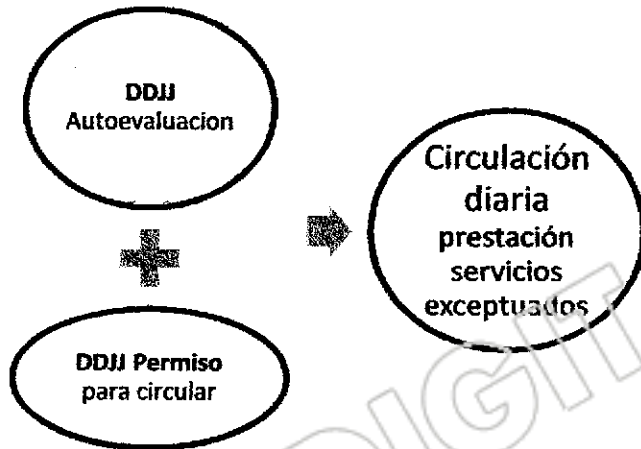
  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Litor  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN

  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA

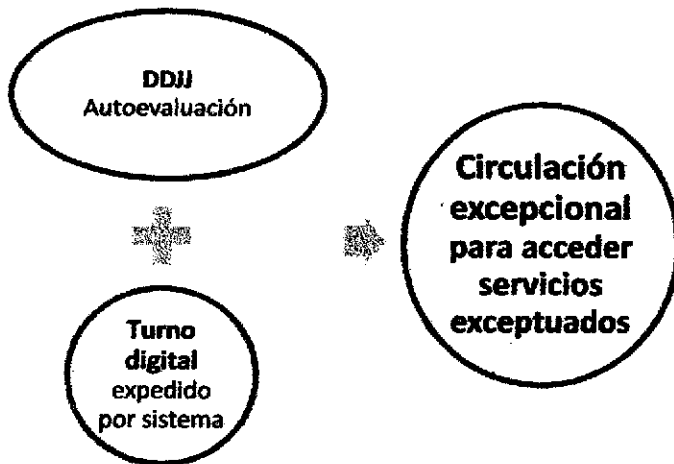
Dicción. Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica



**5- DECLARACIÓN JURADA PERMISO POR TURNO:** Si la frecuencia es eventual, con el objeto de acceder a servicios y prestaciones exceptuadas conforme normativa vigente, que se encuentren en el micro y macro centro, se debe proceder a iniciar el **proceso SOLICITUD TURNO**. En este proceso el ciudadano requerirá de un turno al oferente, siempre y cuando no pueda procurar de dichos servicios o prestaciones en su barrio o zona de residencia, según parámetros de capacidad de atención por unidad de tiempo y capacidad de atención disponible según metros cuadrados del establecimiento, y el mismo asignará y otorgará por medios electrónicos un turno denominado **DDJJ PERMISO POR TURNO**, con un código QR único para dicho titular y trámite, con fecha y hora del mismo.

La consideración de parámetros tiene por objeto evitar la concentración dentro y fuera del local, oficina o consultorio, y serán considerados por los organismos públicos y privados, comerciantes y profesionales que otorguen los turnos.

**\*No será necesaria la solicitud de turnos para la circulación en caso de fuerza mayor o urgencias médicas\*.**



**6- Ante las autoridades competentes la persona que circula deberá exhibir la DDJJ PERMISO PROVINCIAL PARA CIRCULAR o la DDJJ PERMISO POR TURNO impreso o en formato digital, según corresponda.**

*[Signature]*  
Dra. PAGLA A. M. BERNITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

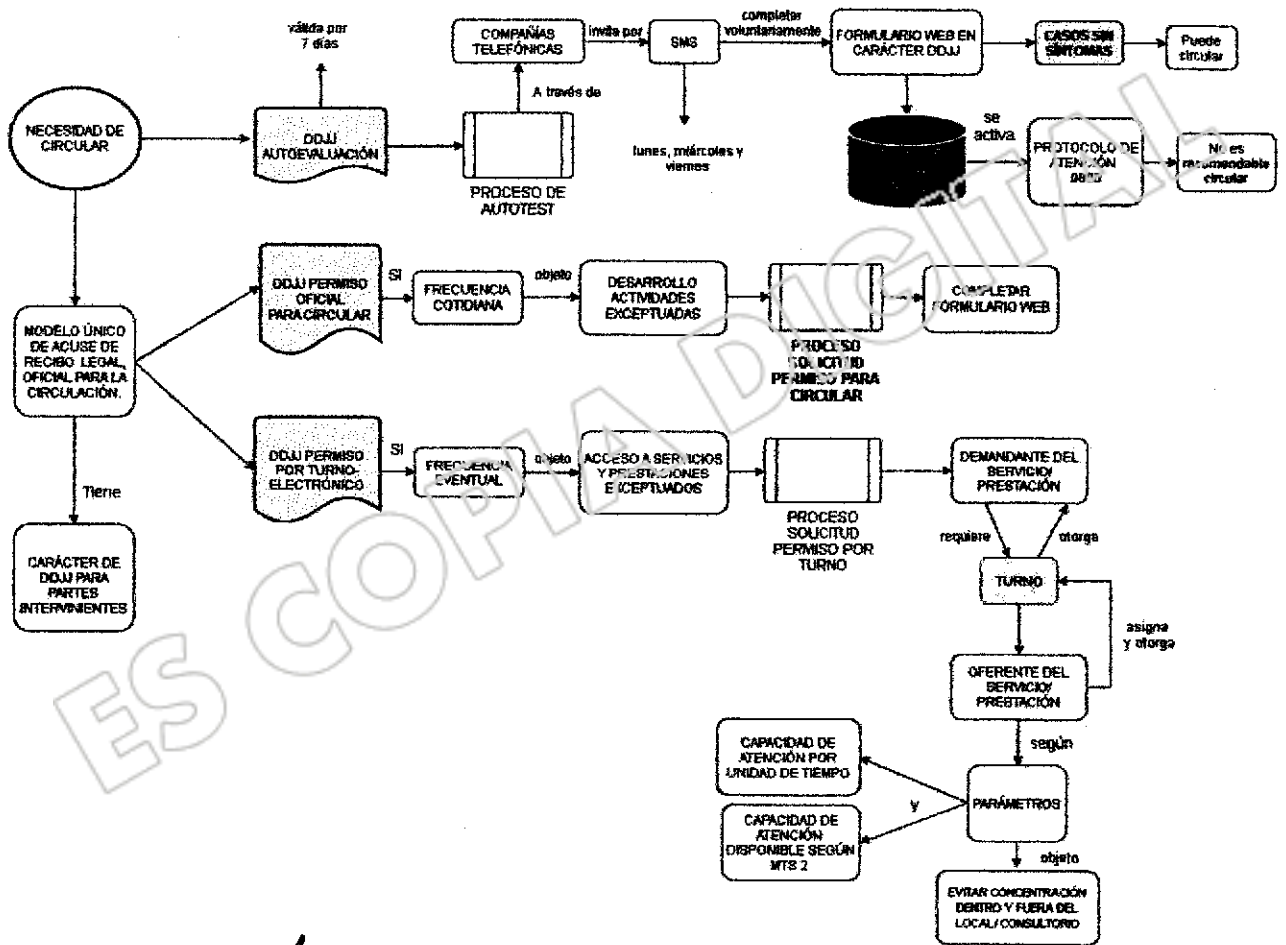
*[Signature]*  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
**DIRECTORA**  
Ded. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Signature]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE DE LOS FLUJOS DE CIRCULACIÓN Y COMPROMISO CIUDADANO.  
PROCESOS REQUERIDOS A LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DEL CHACO PARA CIRCULAR



*Paola A. M. Benitez*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*Sebastián Lifton*  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

*Gloria B. Zalazar*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Susana Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Mercaderías  
Subsecretaría Legal y Técnica



**CHACO**  
Gobierno de todos



Ministerio de  
**Justicia y Seguridad**  
Chaco Gobierno de todos



**DECLARACIÓN JURADA PARA CIRCULAR  
CORONAVIRUS COVID-19**

Declaración Jurada de Excepción para Circulación en Emergencia  
Sanitaria – COVID 19 conforme Artículo 6° Decreto N°297/2020 y sus prórrogas.

Por medio de la presente, se procede a exceptuar a **GIORDANO, Martin** DNI Nro **24.XXX.XXX** con domicilio en **Mz 124 Pc X Barrio X Av.25 de Mayo N°1458**, Chaco - Resistencia, teléfono **362 - XXXXX**, correo electrónico **xxxx@gmail.com**, de los alcances establecidos por el Decreto 2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del presente año y sus sucesivas prórrogas, en virtud de la criticidad de las tareas desarrolladas y contempladas como excepciones dentro del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.

**Carácter de la excepción:** Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.

**Datos de la actividad**

Institución, Persona Humana, Comercio, Empresa u Organismo para la que presta servicios: **ECOM CHACO S.A.**

CUIT Empleador: **30-XXXXXXXXXX-2**

Teléfono laboral: **03624419300**

Actividad **DESARROLLO DE SOFTWARE**

Domicilio laboral: **Roque Sáenz Peña 370**

Declaro bajo juramento que los datos consignados en este formulario son veraces, reales y completos sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**Si se verifica que tu información es falsa, incurrirás en un delito con consecuencias penales.**

**Dra. PAOLA A. M. BENITEZ**  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**Sebastián Litton**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Prof. Romina Beatriz Rodríguez**  
**DIRECTORA**  
Dedición, Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica